

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Lcs de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 88

En vista de la Real orden de 31 de octubre, referente al cumplimiento de la ley del Descanso dominical, y que hoy se inserta en este mismo número del BOLETÍN OFICIAL, llamo especialmente la atención de los señores Alcaldes de la provincia acerca de la referida Real disposición, para que hagan conocer sus preceptos de un modo claro y preciso á los encargados de todas las expendedorías de la Compañía arrendataria establecidas en el término municipal de su jurisdicción, y, en su consecuencia, lo que respecta al cartel que han de fijar al público los domingos anunciando que no

pueden expender otros artículos en dicho día que el tabaco, las cerillas y los efectos timbrados.

Como las autoridades gubernativas están encargadas de velar especialmente por el cumplimiento de esta disposición, los Alcaldes acusarán recibo de la presente circular tan pronto como llegue á su conocimiento.

Santander 6 noviembre de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los industriales y Síndicos del gremio de Tarjetas postales ilustradas y escritorios públicos:

Resultando que en la instancia mencionada manifiestan que la ley de Descanso dominical les obliga á cerrar sus establecimientos, mientras que las expendedorías de tabacos permanecen abiertas por virtud de la excepción de que gozan, lo cual les irroga perjuicios á los firmantes de la instancia, porque en casi todas aquellas expendedorías se venden tarjetas postales:

Considerando que el art. 7.º, núm. 1.º, letra S, del Reglamento de la ley de 3 de marzo de 1904, exceptúa á las expendedorías de tabacos, con tal de que tengan el establecimiento en locales independientes de todo otro comercio, y que el art. 6.º, párrafo 2.º, del

mismo Reglamento, dispone que en los locales en donde existan conjuntamente artículos de venta permitida y de venta prohibida se fijará un cartel anunciando cuáles son de venta permitida, requisito que no han cumplido hasta ahora las expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos:

Considerando que la excepción concedida á las expendedorías no las autoriza en modo alguno á vender los artículos cuya venta está prohibida en otros establecimientos;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en lo sucesivo se abstengan de vender en domingo, las expendedorías de la Compañía Arrendataria, otros artículos que el tabaco, las cerillas y los efectos timbrados.

2.º Que los domingos se fije en todas ellas un cartel anunciando al público que en ese día no pueden expenderse otros artículos que los que quedan mencionados en el artículo anterior; y

3.º Que las autoridades gubernativas velen especialmente por el cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1908.

CIERVA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS.—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DE 1908

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del Reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el tercer trimestre del año 1908, cuyo estado se publica en el Boletín, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Números de Carpeta	Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integral métrico— Pesetas Cts.	IMPORTE TOTAL Pesetas Cts.	3 por 100 del valor integral Pesetas Cts.
					Clase	Quintal métrico				
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	Aumento Marte 20	Camargo.	Hierro	300	48	204	6 12	
158	1.695	Ricardo Shade	Anita	Castro Urdiales.	Idem	469.780	48	319.450	9.583 51	
228	4.221	Harrison y Turner	Alicia.	Penagos.	Idem	41.190	50	28.009	840 28	
570	1.783	Sociedad Nueva Montaña	Antonia.	San Felices.	Idem	00	00	00	00	
497	»	Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso.	Zinc	00	00	00	00	
497	»	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	
146	»	La misma	Almazona	Idem	B'ença	1.380	50	3.312	99 36	
146	»	La misma	Idem	Idem	Tierras	2.789	48	6.693	200 81	
146	»	La misma	Idem	Idem	Plomo	20	60	48	1 44	
112	1.438	Chávarri Hermaños.	Aumento á Ontón.	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	
482	4.185	Real Compañía Asturiana	Aum.o á Hermosa.	Udías	Calamina	3.070	23 á 32	16.639	499 18	
482	4.185	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	
529	»	Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso.	Idem	1.880	38	10.189	305 69	
529	»	El mismo	Idem	Idem	Tierras	1.325	27	6.439	193 19	
529	»	El mismo	Idem	Idem	Zinc	00	00	00	00	
171	3.972	Ricardo Shade	Actividad	Castro Urdiales.	Hierro	00	00	00	00	
1.236	581	Sociedad Peña Vieja	Altaiz.	Tresviso.	Zinc	600	25	1.800	54	
511	3.624	Sociedad Providencia	Amp.cion á Torpeza	Idem	Idem	1.500	00	8.130	243 90	
339	»	Real Compañía Asturiana	Ambicio:a.	Reocín.	Idem	00	00	00	00	
472	»	La misma	A verlo vamos.	Idem	Idem	00	00	00	00	
504	»	Sociedad Providencia	Abundantísima	Tresviso.	Idem	00	00	00	00	
504	»	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	
1.060	5.220	Julio Bonnet.	Audrea	Alfoz de Lloredo	Hierro	00	00	00	00	
138	1.990	Sociedad Minas Heias	Aumento.	Liérganes	Idem	00	00	00	00	
136	1.656	La misma	Abundants.	Idem	Idem	00	00	00	00	
2.529	12.900	Antolín O. de Z rate.	Abandonada	Medio Cudeyo	Idem	00	00	00	00	
2.178	9.222	Rafael Eugenio Sánchez	Angeles	Idem	Zinc	60	32	324	9 72	
595	898	William Baird y Compañía.	Antonio.	Camargo	Hierro	11.033	50	7.502	225 07	
2.486	10.072	Sindicat Minier	Ace'erada	Alfoz de Lloredo	Zinc	00	00	00	00	
422	»	Real Compañía Asturiana.	Buenita	Idem	Idem	220	23 á 34	1.192	40	
293	»	La misma	Barrendera	Reocín	Idem	6.500	22 á 34	35.230	1.056 90	

56	1.414	Aguirre Medina	Berta	Camargo	Hierro	47 000	50	68	31.960	958 80
596	471	William Baird y Compañía	Carmelina	Idem	Idem	11.734	50	68	7.979 12	239 37
159	1.695	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Castro Urdiales	Idem	210.606	50	68	143.212 08	4.296 36
159	1.695	La misma	Idem	Idem	Idem	22.756	42	55	12.515 80	375 47
430 y 431	3.755 y 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º y D.ª	Villaescusa	Idem	389	50	68	264 52	7 94
430 y 431	3.755 y 387	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00
449	»	Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Zinc	1.640	23 á 32	5 42	8.888 80	266 66
751	4.621	Gustavo E. Müller	Carolina	Liérganes	Hierro	34.690	50	68	23.589 20	707 68
279	4.263	C. A. Erhardt	Cualquier cosa	Villaescusa	Idem	00	00	00	00	00
271	1.547	Sociedad Minas Complemento	Complemento	Idem	Idem	260 000	50	68	176 800	5.304
1.139	5.615	Gustavo E. Müller	Crespa	Liérganes	Idem	32.340	50	68	21.991 20	659 74
360	1.092	Real Compañía Asturiana	Cabañas	Alfoz de Lloredo	Zinc	00	00	00	00	00
1.253	5.977	Gustavo E. Müller	Cuarta Carolina	Penagos	Hierro	00	00	00	00	00
125	1.634	Sociedad Entrambasaguas	Cañón	Entrambasaguas	Idem	12.150	50	66	8 019	240 57
666	4.402	La misma	Chirtera	Idem	Idem	7.050	50	66	4 653	139 59
2.637	13.028	Teodoro Ubierna	Confianza	Alfoz de Lloredo	Zinc	60	00	00	00	00
1.127	5.674	Gustavo E. Müller	Colasa	Liérganes	Hierro	30.740	50	68	20.903 20	627 40
1.199	5.706	Leonardo Corcho	Carmen	Peñarrubia	Zinc	130	»	4 60	598	17 94
248	4.306	Constantino Helguera	Carmelita	Castro Urdiales	Hierro	20.000	50	68	13.600	408
361	»	Real Compañía Asturiana	Cuevanero	Cabuérniga	Zinc	80	23 á 32	5 42	433 60	13
598	1.541	William Baird y Compañía	Desengaño	Camargo	Hierro	00	00	00	00	00
126	1.035	Compañía Minera Bilbaina	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem	48 920	50	68	33.265 60	997 96
687	4.511	Harrison y Turner	Demasia á Alicia	Penagos	Idem	00	00	00	00	00
410	»	Real Compañía Asturiana	Dolores	Alfoz de Lloredo	Zinc	00	00	00	00	00
1.691	7.161	S. Minas zinc Rviboba Comillas	Dos Marias	Ruiloba	Idem	00	00	00	00	00
1.691	7.161	La misma	Idem	Ruiloba	Idem	00	00	00	00	00
520	4.059	Sociedad Providencia	Demasia á Suerte	Tresviso	Idem	00	00	00	00	00
319	204	Real Compañía Asturiana	Dem.ª á S. Roque	Reocín	Idem	00	00	00	00	00
330	»	La misma	Donostierra	Idem	Idem	6.000	22 á 34	5 42	32 520	975 60
128	4.631	Orconera Iron Ore	Deseada 6.ª	Vil aescusa	Hierro	672 619	50	68	457 380 92	13 721 43
790	4.827	La misma	D.ª á S. Bartolomé	Idem	Idem	00	00	00	00	00
943	4.819	Gustavo E. Müller	Deseada 9.ª	Liérganes	Idem	49.890	50	68	33.925 20	1 017 76
2.448	4.314	Compañía Minera de Setares	Dem.ª á Josefa	Castro Urdiales	Idem	22.670	50	68	15.415 60	402 47
638	4.310	Fabián Gutiérrez	Del Carmen	Alfoz de Lloredo	B enda	60	50	5 42	325 20	9 75
960	4.989	Chávarri Hermanos	D.ª á San Plácido	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	00
135	3.916	Orconera Iron Ore	D.ª Chitón 2.º y 5.º	Villaescusa	Idem	42.924	50	68	29.188 32	875 65
1.403	6.197	Sociedad Complemento	Demasia á 9.ª	Penagos	Idem	278.789	50	68	189.576 52	5.687 29
3	1.611	Nueva Montaña	Dem.ª á 2.ª Deseada	Camargo	Idem	75.205	49	65	48.883 25	1.466 49
276	2.376	William Baird y Compañía	Dolores	Idem	Idem	45.319	50	68	30.816 92	924 51
132	3.836	Orconera Iron Ore	D.ª á Chitón 5.º	Villaescusa	Idem	42.888	50	68	29.163 84	874 91
1.056	5.374	Sindicat Minier	D.ª á Andrea	Alfoz de Lloredo	Zinc	00	00	00	00	00
501	514	Sociedad Providencia	Enclavada	Tresviso	Idem	00	00	00	00	00
477	»	Real Compañía Asturiana	Enriqueta	Alfoz de L'orede	Idem	00	00	00	00	00
1.167	5.651	Minas Heras	Ensanche 2.º	Medio Cudeyo	Hierro	44.230	50	68	30 076 40	902 29
142	3.469	La misma	Ensanche	Liérganes	Id m	00	00	00	00	00
343	»	Real Compañía Asturiana	El Angel	Alfoz de Lloredo	Zinc	00	00	00	00	00
417	»	La misma	Esmeraldita	Udías	Idem	00	00	00	00	00
1.963	9.117	Eusebio Morante	Esperanza	Campo de Suso	Magnesita	00	00	00	00	00
1.963	9.117	El mismo	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00

Números de Carpeta	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integro del quintal métrico	IMPORTE total	3 por 100 del valor integro
				Clase	Quintal métrico				
645	Gustavo E. Müller	Egar	Liérganes	Hierro	50	78 870	53 631 60	1.608 95	
667	Sociedad Entrambasaguas	Enriqueta	Entrambasaguas	Idem	00	00	00	00	
613	Compañía San Salvador	Eureka 3. ^a	Camargo	Idem	50	32.164	21.871 52	656 15	
616	La misma	Eureka 4. ^a	Idem	Idem	50	28.861	19.625 48	588 76	
599	William Baird y Compañía	Francisca	Idem	Idem	50	130.426	88.689 68	2 660 69	
272	Orconera Iron Ore	Ferreira 2. ^a y D. ^a	Villaescusa	Idem	50	86 694	58.951 92	1.768 56	
446	Real Compañía Asturiana	Francesita	Udías	Zinc	00	00	00	00	
1.084	Sociedad Minas Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Hierro	00	00	00	00	
374	Real Compañía Asturiana	Gramma 2. ^a	Camaleño	Calamina	23 á 32	1.940	10 514 80	315 45	
981	La misma	Horca	Idem	Idem	23 á 32	70	379 40	11 38	
732	La misma	Hoyos	Idem	Idem	00	00	00	00	
421	La misma	Hermosa	Alfoz de Lloredo	Idem	23 á 32	23.180	125 635 60	3.769 07	
418	La misma	Isidra	Rionansa	Idem	23 á 32	1.000	5 420	162 60	
535	Compañía Minera de Setares	Industria	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	
494	Sociedad Providencia	Inagotable	Tresviso	Calamina	38	700	3 794	113 82	
494	La misma	Idem	Idem	Tierras	29	100	486	14 58	
1.157	Gustavo E. Müller	Inés	Penagos	Hierro	50	37.520	25.547 60	766 43	
1.121	El mismo	Inadvertida	Liérganes	Idem	50	40.730	27.696 40	830 89	
780	Eloisa López	Jesusa	Santander	Calamina	»	3.159	17.121 78	513 65	
780	La misma	Idem	Idem	B enda	»	956	6.596 40	197 89	
836	Comp. Min. ^a Bilbao-Santander	Juan Carlos	Entrambasaguas	Hierro	50	49.380	33.578 40	1 007 35	
474	Real Compañía Asturiana	Juana	Alfoz de Lloredo	Calamina	50	4 980	26 991 60	809 75	
359	La misma	Jaerio	Udías	Idem	00	00	00	00	
1.097	Román Manguero	Júpiter	San Felices	Idem	00	00	00	00	
1.02	Lorenzo Rodríguez	La Ciega	Villaescusa	Hierro	00	00	00	00	
843	Sociedad Minera Bilbaina	Luisa	Entrambasaguas	Idem	00	00	00	00	
1.144	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Las Rozas	Lignito	00	00	00	00	
51	Real Compañía Asturiana	Los Mártires	Rasines	Zinc	00	00	00	00	
1.437	Minas Heras	Lirio	Liérganes	Hierro	00	00	00	00	
1.638	Sociedad Peña Vieja	La Constancia	Camaleño	Zinc	00	00	00	00	
1.869	Federico Echevarría	Lenengoa	Tresviso	Idem	00	00	00	00	
1.110	Julían Terán	La Favorita	Los L'ojos	Plombagina	»	150	135	4 05	
»	Miguel Alonso	La Armanda	Castro Urdiales	Escoria	00	00	00	00	
2.134	Sindicat Minier	Lucía	Alfoz de Lloredo	Zinc	00	00	00	00	
18	Sociedad Puente Arce	María	Renedo	Hierro	»	29.088	19.780 45	593 41	
18	La misma	Idem	Idem	Calamina	»	4.500	20.700	621	
406	Real Compañía Asturiana	Magdalena	Udías	Idem	00	00	00	00	
140	Sociedad Minas Heras	Mayor	Liérganes	Hierro	50	106.910	72.698 80	2.180 96	
441	Real Compañía Asturiana	Margarita	Alfoz L'oredó	Zinc	23 á 32	130	704 60	21 13	
1.625	Emilio Docal	Más Maruri	Medio Cudeyo	Hierro	00	00	00	00	
733	Real Compañía Asturiana	Merejuno	Camaleño	Calamina	23 á 32	20	108 40	3 25	
2.343	Sociedad Ruiloba-Comillas	Minuca	Udías	Idem	00	00	00	00	
2.343	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	

Carpeta	Números de Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integro del quintal métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor integro		
					Clase	Quintal métrico					Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
2.040	9.526	José María Zanzunegui	San José	Enmedio	Hierro	00	00	00	00	00		
2.040	9.526	El mismo	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00		
424	»	Real Compañía Asturiana	Sebastianita	Udías	Zinc	00	00	00	00	00		
500	»	Sociedad Providencia	Suerte vista	Tresviso	Calamina	1.829	9.913	18	297	40		
500	»	La misma	Idem	Idem	Tierras	743	3.610	98	108	33		
500	»	La misma	Idem	Idem	Blenda	176	422	40	12	67		
206	1.360	Compañía Muriedas Maliaño	Santa Rosa	Camargo	Hierro	00	00	00	00	00		
532	»	Juan María Mazarrasa	Suerte	Tresviso	Zinc	855	4.155	30	124	66		
298	»	Real Compañía Asturiana	San Telmo	Reocín	Idem	00	00	00	00	00		
564	4.100	Antonio Lavín Casalis	Sexta	Alfoz de Lloredo	Idem	00	00	00	00	00		
277	1.130	Leopoldo Cortines	Segundo Resguardo	Camargo	Hierro	48.980	31.347	20	940	41		
751	4.621	Gustavo E. Müller	Segunda Carolina	Liérganes	Idem	00	00	00	00	00		
2.093	11.276	Ramón López Dóriga	Segunda Protectora	Riotuerto	Calamina	31	169	91	5	08		
2.093	11.276	El mismo	Idem	Idem	Blenda	236	1.137	40	34	12		
643	4.414	Orconera Iron Ore	San Bartolomé	Villaseca	Hierro	00	00	00	00	00		
143	4.166	La misma	San Roque	Idem	Idem	00	00	00	00	00		
401	»	Real Compañía Asturiana	San Félix	Ruiloba	Calamina	790	4.281	80	128	45		
401	»	La misma	Idem	Idem	Blenda	1.350	9.315	00	279	45		
527	1.008	Juan María Mazarrasa	Santa Rosa	Tresviso	Zinc	00	00	00	00	00		
426	»	Real Compañía Asturiana	Santa Marta	Alfoz de Lloredo	Idem	00	00	00	00	00		
729	»	La misma	2.º Aumento á 1.ª	Valdáliga	Idem	18	00	00	00	00		
1.173	1.447	Rafael Eugenio Sánchez	Santa Agueda	Alfoz de Lloredo	Idem	500	2.700	00	81	00		
1.447	»	Nueva Montaña	Segunda Deseada	Camargo	Hierro	25.068	16.294	20	488	82		
411	»	Real Compañía Asturiana	Teresa	Udías	Zinc	5.480	29.701	60	891	05		
503	»	Sociedad Providencia	Torpeza	Tresviso	Idem	180	975	60	29	27		
503	»	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00		
263	1.111	Sociedad Minas de Solfa	Tercer Resguardo	Villaseca	Hierro	50.766	34.520	88	1.035	62		
263	1.111	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00		
161	2.879	Compañía Minera de Setares	Trinidad	Castro Urdiales	Idem	00	00	00	00	00		
509	»	Sociedad Providencia	Tornera	Tresviso	Zinc	00	00	00	00	00		
508	1.398	La misma	Teresita	Idem	Idem	00	00	00	00	00		
1.466	6.450	Paulino Barón	Tres amigos	Rionansa	Idem	2.500	7.500	00	225	00		
1.212	5.814	Minas Heras	Tres hermanas	Liérganes	Hierro	00	00	00	00	00		
566	4.210	Antonio Lavín Casalis	Undécima	Alfoz de Lloredo	Zinc	00	00	00	00	00		
236	3.808	Ricardo Shade	Vulcano	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	00		
225	884	Real Compañía Asturiana	Vaciadero	Udías	Zinc	00	00	00	00	00		
894	4.691	Mellado y Compañía	Wery-Good	Voto	Hierro	00	00	00	00	00		
30	»	Real Compañía Asturiana	Venus	Reocín	Zinc	1.000	5.420	40	162	60		
731	4.528	La misma	Gramma 1.ª	Camaleño	Idem	20	108	40	3	25		
1.118	5.855	Gustavo E. Müller	D.ª & Elisa	Liérganes	Hierro	20.530	13.960	40	418	81		
								TOTAL	3.165.973	37	94.979	11

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camaleño

No habiendo tenido efecto la primera subasta de consumos, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 8 del próximo mes de noviembre, de ocho á diez de la mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Camaleño 31 de octubre de 1908.
—El Alcalde, *Matías Gutierrez*.

Ayuntamiento de Luena

Don Pedro González Mora, Alcalde constitucional de Luena.

Hago saber: Que el día 13 del corriente y horas de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término, para el año de 1909, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 5.120 pesetas 8 céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 120 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á fa-

vor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 296 del Reglamento citado.

Luena á 3 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Pedro González*.
El Secretario, *Cosme P. Porras*.

Ayuntamiento de Anievas

La matrícula del subsidio industrial de este término para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante indicado plazo hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Anievas 25 de octubre de 1908.
—El Alcalde, *Lucas Díaz*.

Ayuntamiento de Puente Viesgo

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial de este término, formados para el próximo año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de todo el vecindario.

Puente Viesgo á 20 de octubre de 1908.—El Alcalde, *Joaquín Ibáñez*.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1909, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

San Pedro del Romeral á 25 de octubre de 1908.—El Alcalde, *Pedro Ruiz*.

Ayuntamiento de Polaciones

Formalizados por este Ayuntamiento los repartos de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el pago de la contribución del año próximo de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días, donde podrán examinarlas los contribuyentes y producir

las reclamaciones que estimen conducentes.

Por el propio plazo de quince días, se halla expuesta al público la matrícula industrial para el propio año, en el mismo sitio, á fin de oír reclamaciones.

Polaciones á 24 de octubre de 1908.—El Alcalde, *Angel San Pedro*.

Ayuntamiento de Valdeprado

La matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1909, se halla confeccionada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Valdeprado á 24 de octubre de 1908.—El Alcalde, *Manuel Rodríguez*.

Ayuntamiento de Lamasón

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana, y la matrícula industrial de este término, formados para el próximo año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Lamasón 21 de octubre de 1908.
—El Alcalde, *Moises Fernández*.

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1907, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que puedan ser examinadas y hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Rivamontán al Monte á 24 de octubre de 1908.—El Alcalde, *Aniceto Hermosa Cueto*.

Ayuntamiento de Sau Miguel de Aguayo

Los repartimientos por rústica y pecuaria, los padrones de edificios y solares y las matrículas de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1909, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra los mismos se presenten durante indicado plazo.

Aguayo y octubre 25 de 1908.—El Alcalde, *Manuel López*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria por cédula

En virtud de lo acordado por el señor don Angel Vergara y Braña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de diez y seis de julio último, que se reprodujo en esta fecha, dictada en expediente de exacción de costas impuestas á doña Pilar García Seña, doña Higinia Gándara Seña y doña Ramona Meza Gándara, por la ilustrísima Audiencia territorial de Burgos, en el recurso de aprobación que interpusieron contra la sentencia de este Juzgado, recaída en autos que promovieron contra don Wenceslao López Hurtado, sobre interdicto de recobrar, se requiere por la presente á los herederos ó causahabientes de dichas señoras, por haber éstas fallecido, y cuyo domicilio de aquéllas se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entreguen en este Juzgado la suma de setecientas treinta y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos á que ascienden mencionadas costas; bajo apercibimiento de apremio.

Laredo doce de octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, *Lic. Julio Ruiz.*



Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor don José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia é instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Superioridad, se cita á Juan Rodríguez Laguillo y á José Liaño García Salmones, vecinos que fueron de San Felices, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y nueve de noviembre próximo, y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander á fin de prestar declaración como testigos en las sesiones de juicio oral de causa sobre coacción contra Manuel Mantecón Riaño, vecino de Cotillo; apercibiéndoles que de no comparecer se les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torrelavega veintiocho de octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de

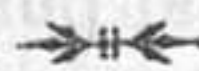
Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad procedente de causa por homicidio contra Arturo Lazo Cagiga, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día diez y seis de noviembre, á las diez comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir á las sesiones de juicio oral.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Bernardo Sierra, Remedios, prendería.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente.

Santander veintiocho de octubre de mil novecientos ocho.—El Oficial habilitado, *Felipe Iglesias.*



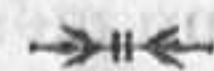
DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Felipe Balbino Cayón Quero y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las

autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Felipe Balbino Cayón Quero, vecino de esta ciudad, Tantin, siete, segundo.

Dada en Santander á siete de octubre de mil novecientos ocho.—*Carlos de G. Puelles.*—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo.*



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber á don Mauricio Masonche Burel que se le reservan las acciones que le corresponden en la causa seguida contra Emilio Maté Cabezado para que las ejercite por la vía civil contra las personas que fueren responsables.

Santander veintidós de octubre de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes.*—P. S. M., *Jesús Escobio.*

ANUNCIOS PARTICULARES

AVISO

No habiéndose presentado á canjear las acciones números 126, 174, 175, 178 y 179 de la extinguida Sociedad constructora de este Círculo de Recreo, por las respectivas obligaciones de igual numeración, se requiere á los poseedores de las acciones dichas para que durante todo el año actual se presenten á efectuar el citado cambio.

Castro Urdiales á 2 de noviembre de 1908.—El Secretario del Círculo de Recreo, *José Rodríguez.*

Tipografía "El Cantábrico
Compañía, 3

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII Y CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Resumen de las operaciones verificadas en la primera quincena de octubre

917 préstamos	Pesetas.	61.452 00
1.105 desempeños	»	40.848 25
Queda empeñado en esta fecha	»	1.680.728 26
267 imposiciones	»	104.176 57
147 reintegros	»	61.116 30
Existencia en esta fecha	»	3.774.951 84

Santander 15 de octubre de 1908.

José Iglesias y García, Director gerente.